



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020 - 0370

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por el apoderado de la actora (archivo 29), a la luz de las directrices del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente cobro ejecutivo por costas de **URBANIZACIÓN BALEARES SECTOR II PRIMERA ETAPA MANZANA 66 INTERIORES 1,2 Y 3 P.H.** contra **FABIO IGNACIO OSORIO ESTRADA.**

2.- Comoquiera que el embargo sobre el predio de matrícula 50C-1384012 **no** se llevó a cabo, según la nota devolutiva allegada por la O.R.I.P. de Bogotá, vista en el archivo 13, por sustracción de materia no es necesario pronunciarse sobre el levantamiento de esa cautela.

3.- SIN COSTAS.

4.- ARCHIVAR el plenario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ